BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MIÉRCOLES, 22 DE ENERO DE 1992 | Número 17

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Isidoro Roca Garre. 291

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Ayuntamiento de Molina. 291

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Transportes y Puertos

Solicitud de autorización para instalación para almacenamiento de gasolina 97 y gasóleo «A», con surtidores, en la instalación náutico-deportiva del «Club Náutico Mar Menor», en Los Alcázares (Murcia). 291

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Reconocimiento del Centro Regional de Murcia «Agrupación Lorquina» de Molins de Rei (Barcelona) y de la Casa de la Región de Murcia en Tarragona, conforme a la Ley Regional 9/1986, de 9 de diciembre. 292

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Consumo

Expediente sancionador número 128/90. 292

Expediente sancionador número 207/90. 292

Expediente sancionador número 284/90. 293

Expediente sancionador número 867/91. 293

Expediente sancionador número 376/91. 293

Expediente sancionador número 741/91. 293

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Convenio Colectivo de Trabajo para Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 294

Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Costas. Demarcación de Costas de Murcia. Propuesta de Resolución. 306

Ministerio de Economía y Hacienda. Secretaría de Estado de Hacienda. Delegación de Hacienda de Murcia. Pliegos de cargos a contribuyentes. 306

Delegación de Hacienda. Secretaría General de Alicante. Notificación por edicto. 306

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 185/90. 307

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos número 41/90. 308

Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento judicial sumario número 359/91. 308

Primera Instancia número Cuatro de Murcia (Sección B). Autos número 1.224/90. 309

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 879/90. 309

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución número 1.002/91. 309

Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos número 605/91. 310

Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos número 378/91. 310

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula. Autos número 701/88. 310

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ALCANTARILLA. Suspensión de licencias de división interna de naves en el Polígono Industrial Oeste. 311

ALBUDEITE. Operación de crédito con el Banco de Crédito Local. 311

FORTUNA. Aprobado el expediente número 3 sobre modificaciones de creditos. 311

MURCIA. Licencia para apertura de oficina de seguros, en Avda. Juan Carlos I, Edif. Carpesa, bajo. 311

MULA. Delegación de funciones. 311

CEHEGÍN. Arrendamiento, mediante concurso, de instalaciones municipales del Centro de Iniciativas Locales de Empleo. 312

LORCA. Devolución de garantías definitivas. 312

CEHEGÍN. Anuncio de licitación. Adjudicación, mediante subasta, de parcelas municipales para instalación de industrias. 312

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	21.555	1.293	22.848
Aytos. y Juzgados	8.795	528	9.323
Semestral	12.485	749	13.234

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	95	6	101
Atrasados año	120	7	127
Años anteriores	152	9	161

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Fomento

340 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de L.A.M.T. y C.T.I. de 25 KVA, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Isidoro Roca Garre, con domicilio en Paseo de Afonso XIII, 10-8.°B. Cartagena.

b) Lugar de la instalación: Ctra. Cartagena-Mazarrón, Km. 6,9. Molinos Marfagones. Cartagena.

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: Alumbrado para nave almacén de material eléctrico.

e) Características técnicas: Línea eléctrica de 11 KV. LA-56 de 81 metros de longitud. Entronque con línea denominada «La Aljorra» en su derivación «El Oxígeno» a dos apoyos anteriores del C.T.I.A. número 276.

Centro de transformación intemperie de 25 KVA. sobre apoyo tipo C-2000. Relación de transformación 11 KV/380 V.

f) Presupuesto: 1.394.581 pesetas.

g) Técnico autor del proyecto: Don Alfredo Conesa Tejerina.

h) Expediente n.° AT-15.771.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 30 de diciembre de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo.**

---

361 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Ayuntamiento de Molina, con domicilio en Avda. de Madrid, 1. Molina.

b) Lugar de la instalación: El Sifón.

c) Término municipal: Molina.

d) Finalidad de la instalación: Electrificación urbanización para viviendas.

e) Características técnicas: Línea subterránea a 20 KV. 800 metros conductor aluminio 3 × 150. Aislamiento impregnado P3PFJ.

Centros de transformación caseta de obra: 1 de 2 × 250 KVA, 1 de 1 × 400 y 250 KVA, 1 de 1 × 400 KVA, 20 KV/398-230 V.

f) Presupuesto: 15.868.040 pesetas.

g) Técnico autor del proyecto: Luis Ruiz Molina.

h) Expediente n.° AT-15.664.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 7 de octubre de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo.**

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Dirección General de Transportes y Puertos

362 Solicitud de autorización para instalación para almacenamiento de gasolina 97 y gasóleo «A», con surtidores, en la instalación náutico-deportiva del «Club Náutico Mar Menor», en Los Alcázares (Murcia).

Por don Mariano Illán Espinosa, como Presidente del «Club Náutico Mar Menor» de Los Alcázares (Murcia), ha sido presentado en esta Dirección General de Transportes y Puertos, instancia y proyecto solicitando autorización para

construcción de instalación para almacenamiento de gasolina 97 y gasóleo «A», con surtidores, en la instalación náutico-deportiva que dicho Club tiene en Los Alcázares (Murcia).

En su consecuencia, de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y al amparo del R.D. 2.925/82 de 12 de agosto, se abre información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para admitir cuantas alegaciones estimen oportunas quienes se consideren afectados por dicha solicitud, advirtiendo que el referido proyecto se pone de manifiesto en las oficinas de este Dirección General de Transportes y Puertos, sitas en Murcia, Plaza Santoña, s/n, y en Cartagena, calle del Parque número 1, en horas hábiles de oficina.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares ordenará la inserción de este anuncio en los sitios de costumbre durante el plazo de veinte días.

Murcia, a 21 de noviembre de 1991.—El Director General de Transportes y Puertos.

Secretaría General de la Presidencia

360 Reconocimiento del Centro Regional de Murcia «Agrupación Lorquina» de Molins de Rei (Barcelona) y de la Casa de la Región de Murcia en Tarragona, conforme a la Ley Regional 9/1986, de 9 de diciembre.

Se hace público que por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y conforme a la Ley Regional 9/1986, de 9 de diciembre, han sido reconocidas como Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región las siguientes entidades asociativas:

—Centro Regional de Murcia «Agrupación Lorquina» de Molins de Rei (Barcelona), con domicilio en calle Albert Pujol, 3, 2.º-2.ª, teléfono 93-668 52 55.

—Casa de la Región de Murcia en Tarragona, con domicilio en calle Dos, 49, Bonavista, Tarragona, teléfono 977-54 11 85.

Murcia, 26 de diciembre de 1991.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández.**

Consejería de Asuntos Sociales
Dirección General de Consumo

354 Expediente sancionador número 128/90.

Por el presente, se hace saber a Josefa Fernández Blanco, cuyo último domicilio conocido es Plaza de los Apóstoles, 18, de Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 128/90, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en sus artículos 3.3.2 y 2.1.1, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 128/90», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 11 de diciembre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

---

355 Expediente sancionador número 207/90.

Por el presente, se hace saber a Antonio Fernández Serrano, cuyo último domicilio conocido es calle Princesa, 3, de Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 207/90, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en su artículo 3.2.1, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.º 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 128/90», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 11 de diciembre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

356 Expediente sancionador número 284/90.

Por el presente, se hace saber a Manuela López Martínez y Julio Montoya Pellicer, C.B., cuyo último domicilio conocido es Restaurante Manoli, Ciudad Jardín, en El Palmar (Murcia), que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 284/90, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en sus artículos 3.3.2, 3.3.4 y 3.3.6, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.° 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 128/90», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 11 de diciembre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

---

359 Expediente sancionador número 867/91.

Por el presente se hace saber a M.ª Paz Martínez Carpintero, cuyo último domicilio conocido es calle Marqués Inojares, 8, de Mejorada de Campo (Madrid), que se le ha formulado Providencia de Incoación y Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que carece de Licencia Fiscal (Regla 27.ª, R.D. 791/81, de 27 de marzo, BOE 6.5.81).

2. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

3. Que carece de Inscripción en el Registro General Sanitario para la elaboración de churros (artículos 1, R.D. 2.825/81, de 27 de noviembre, BOE 2.12.81).

4. Carece de carnet de manipulador de alimentos (artículo 3.a, R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, BOE 20.9.83).

5. Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, BOE 24.7.84).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.2, 3.3.3, 2.1.1 y 5.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 11 de diciembre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

---

357 Expediente sancionador número 376/91.

Por el presente se hace saber a María González Romero, cuyo último domicilio conocido es Paraje El Parral, 30850-Totana, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios del bar (artículos 3 y 4, Orden 29 junio 1978, Restaurantes y Cafeterías, BOE 19.7.78, y artículo 6, Decreto 2.807/72, de 15 septiembre, BOE 14.10.72).

2. Que una trabajadora carecía de Carnet de Manipulador de Alimentos (artículo 3.a, R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, BOE 20.9.83).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.4 y 2.1.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 11 de diciembre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

---

358 Expediente sancionador número 741/91.

Por el presente, se hace saber a Jesús Prado Peña, cuyo último domicilio conocido es calle Eduardo Rivas, 22, de Madrid, que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 741/91, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que se formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 11 de diciembre de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Exp. 77/91

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 18 de octubre de 1991, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 13 de diciembre de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de diciembre de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Hereza Domínguez.

(D.G. 1)

CONVENIO COLECTIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y SU PERSONAL LABORAL DE ÁMBITO DE EMPRESA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.—Ámbito de aplicación.

1.—El presente Convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales existentes entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia y los trabajadores municipales que a continuación se relacionan, con las peculiaridades que, para algunos de ellos, se especifican a lo largo del articulado.

a) El personal fijo correspondiente a la plantilla laboral.

b) El personal fijo de limpieza de colegios públicos.

c) Los contratados con carácter temporal, en todo lo no previsto en el contrato específico que al efecto se suscriba.

d) Los trabajadores procedentes del INEM para trabajos temporales de elaboración social o análogos con las peculiaridades propias de la norma específica que regule su situación laboral.

2.—Quedan excluidos de su ámbito de aplicación:

a) Los funcionarios de carrera, de empleo, interinos y contratados administrativos.

b) El personal contratado para puestos de alta dirección, al amparo de lo establecido en el artículo segundo, 1, a) del vigente Estatuto de los Trabajadores.

3.—Las consignaciones económicas para todos los fondos sociales establecidos (Ayudas, Becas, Formación, Anticipos, etc.), se consideran comunes al colectivo de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 2.—Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien las retribuciones que se pactan surtirán efectos desde 1-1-91. Su duración será de 2 años, y si ninguna de las partes lo denunciase con un mes, al menos, de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año, incrementándose las retribuciones dentro de lo que la Ley permita a la Corporación.

Artículo 3.—Unidad normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal de la plantilla laboral de los distintos servicios municipales y evitar la pluralidad de adscripciones reglamentarias, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1.ª El presente Convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales de sector.

2.ª En todo lo no previsto por el presente Convenio, regirán subsidiariamente las normas de los acuerdos del Pleno de la Corporación Municipal de 29 de abril de 1987, el Estatuto de los Trabajadores y las leyes y disposiciones laborales de carácter general para todas las actividades.

CAPITULO II

Plantilla y escalafones

Artículo 4.—Categorías profesionales.

Las categorías profesionales en cuanto a titulación, al igual que para los funcionarios, estarán reguladas por lo

dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/84, es decir: Grupo A, Titulación Superior: Grupo B, Titulación de Grado Medio; Grupo C, Bachiller Superior; Grupo D, Graduado Escolar; y Grupo E, Certificado de Estudios Primarios.

Las categorías profesionales y las Hojas de Descripción de Funciones de los puestos de trabajo son las aprobadas por Acuerdo Plenario de 30-6-88. Las retribuciones básicas (sueldo, trienios y extras) vendrán determinadas por el grupo de titulación, mientras que las retribuciones complementarias vendrán deteminadas por el puesto de trabajo, con los límites de Complemento de Destino previstos para los funcionarios municipales.

Artículo 5.— Traslados entre servicios municipales.

Los traslados de turnos o puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

a) Los traslados a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional se realizarán siempre mediante concurso de provisión, cuyas bases y baremos serán negociados con carácter previo a su convocatoria con el Comité de Empresa. Además, en la Comisión de Selección respectiva, un vocal será designado a instancias de este órgano de representación de los empleados municipales.

b) Los traslados a puestos de trabajo entre distintos Servicios Municipales serán dispuestos por la Tenencia de Alcaldía de Personal, previo informe del Comité de Empresa, siempre que no suponga promoción económica o profesional del empleado. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Tenencia de Alcaldía de Personal podrá realizar el traslado mediante el oficio oportuno, dando en todo caso comunicación razonada al Comité de Empresa.

c) Los traslados de turno o puesto dentro del mismo Servicio serán dispuestos por la Concejalía correspondiente, mediante comunicación razonada al interesado y la la Tenencia de Alcaldía de Personal, quien dará cuenta al Comité de Empresa.

d) Se autorizarán las permutas de puestos de trabajo o turnos entre trabajadores y funcionarios de la misma categoría.

e) Las peticiones voluntarias de traslado serán estudiadas y admitidas, o no, por la Concejalía de Personal y Régimen Interior. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto.

Artículo 6.— Traslados y permutas entre Administraciones Públicas.

1) Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84.

2) Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación vigente en esta materia.

Artículo 7.— Cobertura de puestos de trabajo con carácter permanente.

A partir de la aprobación por parte de los órganos competentes de los correspondientes Reglamentos de Provisión de Puestos de Trabajo y de las normas sobre Relaciones de Puestos de Trabajo, se elaborarán las correspondientes convocatorias para la adscripción a los mismos. Todos los puestos que compongan en ese momento el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Murcia estarán abiertos como mínimo a 2 grupos de titulación diferentes. Sólo será excepción a este criterio general, aquellos puestos explícitamente previstos en la Ley y aquellos de Jefatura para los cuales sea imprescindible la pertenencia al Grupo A, Titulación Universitaria Superior.

Artículo 8.— Realización de trabajos de superior o inferior categoría.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 23 del vigente Estatuto de los Trabajadores y demás normas de carácter general.

Sólo podrán ejercerse las funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio, hasta un máximo de 5 meses, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, previo informe del Comité de Empresa. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se mantenga.

En ningún caso el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

CAPITULO III
Tiempo de trabajo

Artículo 9.— Jornada y horario.

1.— El cómputo anual para 1991 se fija en 1.632 horas, que se considerará como cómputo mínimo para todo el personal municipal, con independencia de su realización en régimen de turnos, horario partido, festivos, etc.

Se realizará un estudio sobre la repercusión que pueda tener una reducción de cómputo anual a 1.562 horas.

2.— El horario se establece en general en régimen de jornada continuada por la mañana y por la tarde o en turnos, si el Servicio lo exige, sin perjuicio de propuestas de modificación en los horarios de otros servicios. Estas propuestas serán presentadas en la Comisión Negociadora, con carácter previo a su implantación. Se mantendrán los horarios especiales vigentes en los Servicios Municipales que así lo requieran, reflejándose estos horarios en un Anexo a este Convenio, si fuera posible.

3.— Del 1 de julio al 15 de septiembre se reducirá el horario de salida en media hora diaria, igual que en Navidad y Semana Santa. Este horario reducido se elaborará por las Jefaturas de Servicio.

4.— Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turnos u otras normas para velar por el cumplimiento de esta resolución; asimismo serán responsables de la presencia del personal a su cargo.

5.— Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo acuerdo.

Artículo 10.— Excesos de jornada.

1.— Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo. Unicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los Servicios permiso a la Tenencia de Alcaldía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

Una vez autorizada la solicitud por la Tenencia de Alcaldía de Personal, el jefe del Servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal disponible y voluntario para la realización de los mismos.

Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados, se podrá realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Tenencia de Alcaldía de Personal, la cual dará cuenta mensualmente a la Junta de Personal de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados. En estos casos, los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible a la Tenencia de Alcaldía de Personal.

2.— A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el trabajador se repartirán los cómputos anuales en cómputos trimestrales, y se considerará así las horas realizadas en exceso de este cómputo trimestral.

Asimismo, se considerarán como tales las realizadas por encima de 7,5 horas en cómputo diario, salvo en los casos en que este exceso se produzca por la libre y voluntaria adscripción del trabajador a alguna de las combinaciones de horario previstas, o por horarios especiales que respeten el cómputo anual.

3.— Siempre que el servicio lo permita se compensarán los excesos de jornada realizados por tiempo libre en la proporción del 175%, es decir, por cada hora se compensará con 1 hora 45 minutos de tiempo libre. Esta compensación se realizará obligatoriamente dentro del siguiente trimestre de cómputo.

4.— En el caso excepcional de que por el servicio no se pudiera compensar con tiempo libre los excesos de jornada, éstos se abonarán en la misma proporción, previo Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, dentro del siguiente trimestre de cómputo y con la mayor agilidad posible.

Artículo 11.— Vacaciones.

1.— De forma general, salvo en casos especiales, se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio, agosto y septiembre. Se mantienen a lo largo del año las vacaciones en aquellos Servicios que por sus características así lo requieran. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales.

2.— Los responsables del Servicio o Unidad elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: Que coincidan con las de los hijos en edad escolar, la esposa trabajadora y la antigüedad en el Servicio, y de forma rotativa año a año.

Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año. Posteriormente la Concejalía de Personal, previo estudio e informe de la Comisión de Seguimiento, aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada Servicio.

3.— Los planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada Servicio o Unidad haya 1 ó 2 días de solape entre el turno entrante y saliente. Se procurará que en los Servicios Administrativos el plan de vacaciones se realice en su 80% en el mes de agosto.

4.— Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Concejalía de Personal con 10 días, mínimos de antelación a su efecto, para su aprobación. Salvo por necesidades del Servicio, las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada. En todo caso, los periodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales continuados.

Artículo 12.— Licencias y permisos.

1.— Se concederán licencias retribuidas y permisos, debidamente justificados y solicitados con antelación, en los siguientes casos:

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad 3 días cuando el suceso se produzca en la misma localidad o en un radio menor de 150 kms., y 5 días cuando sea en distancia sensiblemente mayor. Para los casos en que el familiar sea de 2° grado se concederán 2 y 4 días, respectivamente.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, 2 días.

c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario. En los servicios que tengan establecido jornada de más de 8 horas diarias, el permiso por este motivo no excederá de este tiempo.

d) El trabajador con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje y justifique que no disfruta de similar permiso.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada en 1/2 hora diaria, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

f) En caso de matrimonio se concederá 15 días laborales de permiso.

g) Durante el año, los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asunto particular, no incluidos en los puntos anteriores. De forma general se repartirán 3 días en Semana Santa y 3 días en Navidad, disfrutándose en dos turnos rotatorios en esas fechas, salvo renuncia expresa del trabajador que en este caso podrá disfrutarlo a su elección y sin perjuicio del Servicio, sin poder acumularlo a ninguno de los periodos de vacaciones anuales retribuidas.

h) Las oficinas públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los Servicios de Registro General e Información, y demás Servicios que se prestan habitualmente en festivos.

2.— Permisos:

a) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.

b) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar la consulta fuera de la jornada laboral.

3.— Se podrá conceder permiso hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables al periodo de vacaciones, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe del Jefe del Servicio y Concejal Delegado. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses. Estos serán siempre sin retribución y el total cada dos años no podrá ser superior a tres meses.

4.— Se celebrará el día del Patrón o Patrona de los distintos Servicios, pero sin que represente día de permiso.

Artículo 13.— Situaciones de licencias especiales o suspensión del contrato de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, los empleados municipales tendrán derecho a la suspensión de su contrato de trabajo y de licencias especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de 120 días naturales, distribuidos a opción de la interesada.

2.—Cumplimiento del Servicio Militar, obligatorio y voluntario, o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

3.—Los trabajadores que pasen a la situación de servicios especiales, de conformidad con la Ley 30/84 y R.D. 781/86.

4.—La situación de excedencia se regirá por lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. Las peticiones de excedencia, serán resueltas por el Ayuntamiento en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades que se fundamenten en estudios, exigencias familiares y otras análogas. El número de trabajadores en tal situación de excedencia voluntaria no podrá exceder del 5% de la totalidad de la plantilla laboral del Ayuntamiento, atendiéndose las solicitudes por orden de presentación. El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia o licencia causará baja definitiva.

CAPITULO IV

Condiciones sociales

Artículo 14.— Formación y promoción.

1.— Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión. Esta promoción tendrá una doble vertiente de acceso a puestos de Jefaturas y de creación de nuevos puestos estructurales dentro de cada escala y subgrupo, y atendiendo siempre a la clasificación de puestos por grados y niveles, al igual que para funcionarios marca la Ley 30/84.

2.— Por parte de la Corporación se desarrollará un Programa de Formación y Reciclaje para todo el personal, previo estudio con los representantes de los trabajadores. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores a Jefaturas o categorías superiores.

3.— Los planes de formación, baremos de calificación, centros y plazos de realización, etc., se elaborarán por la Comisión de Seguimiento que a través de la Concejalía de Personal presentará el acuerdo al órgano municipal correspondiente. Los créditos consignados a este efecto para 1991 se cifran en 6.540.000 de pesetas. Se pasará la debida información de la puesta en práctica de los distintos cursos a todos los servicios, asegurando la debida publicidad para todos los empleados de la Corporación.

4.— En el supuesto de que la demanda de participación en los cursos de formación que constituyan el Plan Anual excediese del cupo máximo de alumnos, la Comisión de Seguimiento estudiará las solicitudes para establecer el orden de prelación de los aspirantes.

Artículo 15.— Prendas de trabajo.

Será de aplicación en todos sus términos el Reglamento de Vestuario aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25-2-87, sin perjuicio de las modificaciones necesarias y de acuerdo con las necesidades específicas que puedan surgir.

Artículo 16.— Ayudas de carácter asistencial.

1.— En todos los casos de accidente laboral, maternidad y procesos de I.L.T. de duración inicial prevista superior a un mes, la Corporación garantizará el total de las retribuciones básicas y complementarias.

En el resto de los casos se garantizarán estas percepciones hasta el sexto día acumulado anual. A partir del séptimo día no se percibirá el complemento de productividad corresponidiente a los días de baja por I.L.T.

En el caso de que un mismo proceso de I.L.T. sea diagnosticado para un periodo menor de 30 días, pero posteriormente este proceso ses prolongue por encima de este periodo, el descuento del Complemento de Productividad se realizará sólo hasta el día número 30.

La masa salarial descontada a los empleados por este concepto revertirá en los fondos sociales existentes (Becas, Formación Ayudas, etc.), de acuerdo con lo que decida la Comisión Paritaria.

Para tener derecho a estas prestaciones será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará quincenalmente. La Corporación dispondrá las medidas de inspección y control que estime precisas.

2.— A partir de que finalice el sexto mes la Corporación garantizará las 3/4 partes de las retribuciones básicas y complementarias con exclusión del complemento de productividad.

Solamente en los casos en que a la vista del informe médico emitido por la Unidad de Salud Laboral Municipal, se inicie por el interesado la tramitación de jubilación por invalidez, la Institución pasará a garantizar el total de las retribuciones básicas y complementarias, excepto el complemento de productividad, desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo.

A efectos de control, el Comité de Seguridad e Higiene, recibirá mensualmente el informe sobre absentismo, así como cualquier otra documentación anexa que a efectos de supervisión soliciten.

Artículo 17.— Seguro de vida.

Para todo el personal laboral fijo de plantilla, la Corporación contratará un seguro de vida por las siguientes cuantías mínimas:

— En caso de muerte natural..... 800.000 ptas.
— En caso de invalidez..... 800.000 ptas.
— En caso de muerte accidental..... 1.600.000 ptas.
— En caso de muerte por accidente de circulación..... 2.400.000 ptas.

Dentro de la consignación presupuestaria fijada en 9.810.000 pesetas para 1991, se incrementarán las prestaciones de este seguro ampliando la cobertura para los casos de invalidez para el ejercicio del trabajo habitual (Invalidez Total) y para todo tipo de actividad laboral (Invalidez Absoluta y Permanente).

Asimismo, se ampliará para cubrir los casos de accidente laboral en las cuantías que sean posibles, dentro de las consignaciones máximas establecidas y ya citadas.

Artículo 18.— Salud laboral.

Durante 1991 se procederá a la realización del informe de resultados del examen realizado en 1988.

Artículo 19.— Trabajadores con merma de capacidad física.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los empleados municipales que por edad u otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, ello, a ser posible, dentro del mismo Servicio al que estén adscritos, y previo informe de la Unidad de Salud Laboral.

En el caso de Invalidez Total para el desempeño de su puesto de trabajo, se podrá estudiar, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones, incluso la económica, derivadas de la O.M. de 15 de abril de 1969, artículo 24.3. En todo caso las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que se ocupe.

Artículo 20.— Jubilaciones.

La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores a los 65 años de edad, excepto en el caso que no se haya completado el periodo de carencia necesaria para percibir de la Seguridad Social pensión de jubilación, en cuyo caso se le permitirá al trabajador continuar vinculado al Ayuntamiento hasta que cubra dicho periodo de carencia.

A los indicados trabajadores que se jubilen a partir de los 65 años de edad el Ayuntamiento les abonará, por una sola vez, una gratificación de 125.000 pesetas.

A los trabajadores con menos de 65 años de edad y más de 10 años de antigüedad en el Ayuntamiento, que causen baja voluntaria en el mismo por jubilación, se les indemnizará, por una sola vez, con las cantidades que se indican, para cada una de las edades que se detallan:

60 años ..... 1.615.000 ptas.
61 años ..... 1.140.000 ptas.
62 años ..... 900.000 ptas.
63 años ..... 660.000 ptas.
64 años ..... 480.000 ptas.

La mencionada indemnización por jubilación voluntaria se hará efectiva al interesado cuando éste acredite haber obtenido la jubilación de la Seguridad Social.

Artículo 21.— Ayudas y becas.

Serán beneficiarios de estas ayudas recogidas es este artículo todos los trabajadores de plantilla. Este apartado tendrá efectos económicos a partir de la aprobación de 1/1/91, o de la fecha de aprobación de este acuerdo, si fuera posterior.

1.— Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.

a) La Corporación completará la ayuda que por estos conceptos otorgue la Seguridad Social, garantizándose en todo caso:

— Por matrimonio ..... 27.250 ptas.
— Por natalidad ..... 14.170 ptas.
— Por sepelio ..... 32.700 ptas.

b) Para el reconocimiento de estas ayudas será necesario llevar prestando servicios al menos 1 año. En los casos de matrimonio en que ambos cónyuges tuvieren derecho a la prestación la cuantía total será de 32.700 pesetas.

c) En el supuesto de natalidad, en que ambos padres sean trabajadores, la ayuda por este concepto será de 21.800 pesetas.

2.— Ayuda por Servicio Militar.

Durante el tiempo de prestación del Servicio Militar o prestación social sustitutoria, el empleado municipal en esta situación recibirá, en los meses de junio y diciembre, el importe de las retribuciones básicas y complementarias excluido el complemento de productividad y gratificación por servicios extraordinarios, correspondiente al puesto de trabajo que ocupaba antes de la incorporación a dicho servicio.

3.— Por hijos minusválidos:

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el R.D. 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros.

b) Para acceder a está ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por un Organismo Oficial competente.

c) La cuantía máxima de estas ayudas serán las siguientes:

Casos recogidos en R.D. 21.741/74 y 147/80, hasta 11.000 pesetas.

Otros casos, hasta 13.500 ptas.

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la Comisión de Seguimiento fijará la cuantía total a recibir por el solicitante, siendo parte de esta ayuda a cargo del organismo público correspondiente (Inserso) y el resto a cargo de la Corporación.

d) Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los organismos públicos citados en el párrafo anterior, por lo cual en la solicitud se hará constar tal circunstancia.

4.— Ayudas para gafas, prótesis y similares:

a) Por prótesis dental o estomatología, hasta ... 36.000

b) Por gafas, plantillas o similares, hasta 12.000

c) Condiciones:

— No podrán superar la cantidad de 48.000 pesetas por trabajador y año. Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de la factura debidamente cumplimentada y fotocopia de la última declaración de la renta, junto con instancia dirigida al Tte. de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Estas ayudas se podrán conceder para trabajadores, hijos o cónyuges.

—En el caso de prótesis permanentes no especificadas en este apartado, la Corporación emprenderá cuantas reclamaciones y gestiones sean oportunas o se consideren necesarias para repercutir el coste a la Seguridad Social.

No obstante, si fuera necesario, se podría estudiar la posibilidad de anticipo o pago de cantidades para cubrir dichas prótesis en su coste total o parcial, y atendiendo a criterios similares a los del apartado anterior.

—Para casos especiales, se estudiará la situación concreta de que se trate, atendiendo a criterios similares a los fijados en este apartado para la concesión de ayudas.

Las ayudas contenidas en los puntos 3 y 4 se otorgarán en todos los casos en que la renta bruta anual sea inferior a 2.000.000 de pesetas, y también para aquellos casos en que la renta anual por miembro de la unidad familiar sea inferior a 400.000 pesetas. Para el resto de los casos la ayuda se concederá según la siguiente escala: Si supera el límite de 2.000.000:

	Se concede
De 1 a 150.000 ptas.....	hasta el 80% de la ayuda
De 150.000 a 300.000 ptas...	hasta el 60% de la ayuda
En más de 300.000 ptas.....	hasta el 40% de la ayuda

— El límite presupuestario para las ayudas contenidas los puntos 1 y 4 se fija para 1991 en 7.850.000 pesetas.

5.—Asistencia médico-farmacéutica.

Se mantendrá la asistencia médica gratuita y la reducción del 60% en los precios de medicamentos.

6.— Becas de estudio.

El fondo social para este concepto se establece para 1991 en 7.850.000 pesetas, elaborándose por la Comisión de Seguimiento las bases de solicitud y concesión de las mismas atendiendo como mínimo a los siguientes conceptos: Niveles de ingresos económicos de la unidad familiar, número de hijos en edad escolar, rendimiento escolar en el curso.

7.— Asistencia letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisaran por razones de conflicto derivados de la prestación del servicio.

Artículo 22.— Anticipos reintegrables.

Por similitud con lo establecido en el artículo 28.8 de la Ley 46/85, de 27-XII, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante.

Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 200.000 pesetas (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (10 ó 14 meses). Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos.

La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y según los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento.

Artículo 23.— Pagas extraordinarias.

Las dos gratificaciones extraordinarias, de 30 días de salario base más antigüedad cada una, las percibirán todos los trabajadores en junio y Navidad, en proporción al tiempo trabajado el semestre natural anterior a cada pago, no sufriendo reducción alguna en las mismas los trabajadores que hayan permanecido en I.L.T.

Artículo 24.— Antigüedad.

Todos los trabajadores percibirán un complemento salarial personal por años de servicio (antigüedad), en la misma cuantía que los compañeros funcionarios, y que está fijada para 1991 en:

Titulación	Pesetas-Año
GRUPO A	4.450
GRUPO B	3.560
GRUPO C	2.670
GRUPO D	1.782
GRUPO E	1.336

Artículo 25.— Certificación de salarios.

La Corporación facilitará a todos los trabajadores municipales justificación de haberes a efectos de la declaración de la renta, antes del inicio del plazo para su realización.

Artículo 26.— Dietas y kilometraje.

En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88 y disposiciones complementarias. Estas dietas se complementarán con una gratificación por Servicios Extraordinarios, pagadera mediante variación de nómina, y por un importe variable, de manera que se igualen todas las dietas a las establecidas para el grupo A, devengándose proporcionalmente para las manutenciones y alojamientos.

Los trabajadores municipales que por razones del Servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizaciones por los gastos de locomoción que se ocasionen.

En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran realizar en vehículos de propiedad municipal, y el trabajador utilizara su propio vehículo, se abonará una indemnización por los kilómetros justificados, mediante el parte normalizado, de que dispondrá la Concejalía de Personal, siendo tramitado junto con la nómina del mes de prestación del servicio.

El importe de esta indemnización se fija en 23 pesetas/km., para automóviles y en 10 pesetas/km. para motocicleta. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Cuando por necesidades del servicio se utilicen vehículos pertenecientes al Parque Móvil municipal, se atenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del casco urbano no se realicen en ciclomotor.

Artículo 27.— Seguridad e higiene.

Constituido en 1988 el Comité de Seguridad e Higiene del Ayuntamiento de Murcia, su composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización serán las dispuestas en las Ordenanzas sobre materia de Seguridad e Higiene (Decreto 432/71, O.M. 9-3-71 y O.M. 9-12-75).

No obstante, y dadas las características peculiares de la Administración Pública, al existir legalmente constituidos dos órganos de representación de los trabajadores, ambos con funciones de vigilancia y control sobre condiciones de Seguridad e Higiene, que afectan por igual a funcionarios y laborales, y con el fin de garantizar y agilizar las acciones en esta materia, se constituirá un solo Comité de Seguridad e Higiene, con la siguiente configuración:

5 representantes designados por la Corporación.
4 representantes designados por la Junta de Personal.
1 representante designado por el Comité de Empresa.

Para el desarrollo de las funciones de mejora de las condiciones de seguridad e higiene se fija una consignación de 5.450.000 de pesetas para 1991, elaborándose por el propio Comité el Plan de Actuación y las propuestas de adquisición o remodelación que considere necesarias, las cuales pasarán a estudio de los órganos de gobierno oportunos.

CAPITULO V

Condiciones económicas

Artículo 28.— Retribuciones.

Las retribuciones de los funcionarios municipales se incrementarán en 1991, en relación a 1990, en el mismo porcentaje que se incremente el I.P.C. durante el año 1990, más dos puntos.

La revisión se fijará de forma que el incremento de las retribuciones de los empleados públicos, una vez incorporada dicha revisión, mantengan la misma diferencia en puntos, respecto al IPC registrado que la original incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación al IPC previsto.

Se establece una revisión del Complemento Específico para los puestos de trabajo correspondientes a los niveles Complemento de Destino 22 en adelante, de tal forma que aquel Complemento quedaría configurado en pesetas año 90 de la siguiente forma:

Nivel com. destino	Complemento específico
1628	1.650.000
1526 *	1.400.000
1526 **	1.220.000
1425	1.000.000
1324 *	925.000
1324 **	800.000
1222	600.000

También se ha revisado y adaptado a la realidad la tabla de los puntos CET siendo la definitiva la que figura en el Anexo.

Una vez conocido el IPC del año 1990, se realizará el catálogo definitivo de puestos de trabajo.

CAPITULO VI

Derechos y deberes sindicales

Artículo 29.— Secciones Sindicales.

La Corporación facilitará, en la medida de sus posibilidades, un local debidamente acondicionado y dotado para el Comité de Empresa. Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad del Comité de Empresa y las Organizaciones Sindicales.

Además, al Comité de Empresa se le dotará mensualmente de una cantidad de 13.000 pesetas. El gasto se librará a nombre del Secretario de dicho órgano.

Las Organizaciones Sindicales con Sección Sindical representativa en el Ayuntamiento, en lugar de las 80 horas que legalmente les corresponden, podrán contar con dos liberados cada una. El nombre de los liberados sindicales será comunicado a la Tenencia de Alcaldía de Personal, y una vez autorizado no podrá ser modificada la designación hasta transcurridos seis meses de la misma, salvo casos de enfermedad, cese, y otros análogos.

Las horas sindicales y las horas de cada miembro del Comité de Empresa serán comunicadas, por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, a la Tenencia de Alcaldía de Personal, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencias, confirmación a la Jefatura del Servicio, anotación en cómputo horario, etc.). En caso de urgencia se podrán tomar, horas sindicales del Comité de Empresa con previa comunicación telefónica, que en todo caso se comunicarán con posterioridad.

Artículo 30.— Garantías sindicales.

1.—Ningún trabajador miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

2.—Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

3.—Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

4.—Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

5.—Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto en sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

6.—Los trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo, a petición, como mínimo, del 25% del número de trabajadores o a convocatoria del Comité de Empresa.

7.—La Corporación descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito, con expresión del sindicato a quien esté destinado.

Artículo 31.— Comité de Empresa.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se rconocen al Comité de Empresa las siguientes funciones:

1.—Ser informado por la Corporación previa solicitud sobre:

— Situación financiera de la Corporación.

— Política de empleo llevada a cabo por la Corporación, o previsión de ella.

— Índices de siniestrabilidad y medidas preventivas que se usan.

— Cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y Seguridad Social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el Ayuntamiento o los organismos competentes.

— Modelos de contratos de trabajo y finiquitos.

2. Intervenir con informe previo a la resolución por la Corporación, en las siguientes materias:

— Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.

— Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador, por la comisión de faltas graves o muy graves.

— Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo de trabajo.

— Traslados forzosos del personal.

3. Participar en la negociación de los convenios colectivos, formando parte de la comisión negociadora.

4. Conocer mensulamente el volumen de horas extraordinarias y su distribución por servicios, proponiendo, en este caso, medidas que tiendan a su disminución.

5. Garantías: El Comité de Empresa será oído preceptivamente como órgano colegiado, en los supuestos en que se siga expediente disciplinario a uno de sus miembros, quedando a salvo la audiencia del interesado.

Para el desarrollo de sus funciones, los miembros del Comité de Empresa, dispondrán de un crédito de hasta 40 horas mensuales retribuidas para cada uno de ellos que, sin rebasar el máximo total, podrán ser acumulables mensualmente en uno o varios de sus miembros, dando conocimiento de ello al final de cada mes a la Corporación, con expresión de quién acumula y de quién procede.

A estos efectos, no serán computables dentro de las 40 horas las empleadas en la negociación del Convenio Colectivo, ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición de la Corporación.

CAPITULO VII
Régimen de faltas y sanciones

Artículo 32.— Faltas.

Se consideran faltas cuantos actos u omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtal.

Las faltas se clasificarán, en razón de su malicia, gravedad o trascendencia, en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración que tiene carácter de ejemplo, no excluyente ni exclusivo:

a) Serán faltas leves las siguientes:

1.— La ligera incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

2.— El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

3.— La no comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

4.— La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada 1 ó 2 días al mes.

5.— Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, de 3 a 5 días en un mes.

6.— El descuido en la conservación de los locales, vehículos, material y documentos de los servicios.

7.— En general, el incumplimiento de los deberes por negligencias o descuido excusable.

b) Serán faltas graves:

1.— La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

2.—El suplantar injustificadamente funciones encomendadas a otros compañeros de trabajo, o atribuidas al personal directivo o de órganos de gobierno de la Corporación, sin delegación o autorización expresa.

3.— El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligacione concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

4.— La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

5.— El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros.

6.— La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, durante tres días al mes.

7.— Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco días al mes y menos de ocho.

8.— El abandono del trabajo sin causa justificada.

9.— La simulación de enfermedad o accidente.

10.— La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

11.— La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal y pactado.

12.— La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

13.— El ejercicio de actividades, profesiones, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

14.— La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en la Corporación.

15.— La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

16.— El uso indebido de las hojas de firmas o cualquier otro sistema de control, así como el uso suplantando al titular de los elementos de control de asistencia o permanencia.

17.— El robo y hurto, dentro del ámbito laboral.

c) Serán consideradas faltas muy graves:

1.— El incumplimiento del deber de fidelidad a la Corporación en el ejercicio de la función pública.

2.— Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o laboral.

3.— El abandono del servicio.

4.— La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

5.— La publicación o utilización indebida de secretos oficiales, así declarados por la Ley o clasificados como tales.

6.— La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

7.— La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

8.— El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

9.— La obstaculización al ejercicio de las libertades políticas y derechos sindicales.

10.— La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

11.— La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibida por la Ley.

12.— El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

13.— Los casos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas u opinión.

14.— Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

15.— La falta de asistencia al trabajo no justificada, durante más de tres días al mes.

16.— Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas, durante ocho días o más al mes, o durante más de dieciocho días durante un periodo de tres meses.

17.— La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza.

Artículo 33.— Sanciones.

1.— Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las sigientes:

a) Por faltas leves:

— Amonestación por escrito.

— Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

— Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

b) Por faltas graves:

—Suspensión de empleo y suelo de uno a treinta días en un mes.

—Inhabilitación para el ascenso por un periodo de dos a seis años.

— Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

— Despido.

Artículo 34.— Procedimiento sancionador.

1.— El procedimiento sancionador se iniciará por Decreto del Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior, previo informe del Negociado de Personál.

Las sanciones por faltas leves se decretarán directamente por el Teniente de Alcalde de Personal o persona en quien delegue, dándose en todo caso audiencia al interesado para su defensa o descargo.

El aviso de sanción se hará como máximo en un plazo de treinta días después de conocida la infracción y el plazo de audiencia será de tres días.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves corresponde al Sr. Alcalde, con independencia de la sanción penal que pueda derivarse del hecho objeto de la sanción laboral.

Las sanciones se notificarán por escrito a los inculpados y contra ellas podrán éstos interponer los recursos correspondientes ante la jurisdicción laboral, previo al de reposición, en el plazo de quince días.

2.— Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

3.— Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos qsue se supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Artículo 35.— Garantías en caso de detención.

La detención por motivos políticos o sindicales no será causa de despido, a no ser que el hecho imputado sea atentado contra personas físicas o jurídicas.

Artículo 36.— Garantías en caso de retirada de carnet de conducir.

En caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el carnet de conducir, se le garantiza a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole la retribución que disfrutase anteriormente salvo que la retirada de carnet sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Única. Comisión Paritaria.

1.— Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación de este Convenio Colectivo, que estará integrada por dos representantes del Comité de Empresa y otros dos representantes de la Corporación.

2.— Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia de este Convenio (en este caso, a petición de cualquiera de las partes), y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción laboral vigente.

ANEXO III

CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO 1991

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUNTOS C.E.T.
Bombero, Conductor-Bombero, Cabo Bombero, Sargento Bombero, Suboficial, Oficial y Jefe del S.E.I.S.	30
Guardia, Cabo, Sargento, Suboficial, Oficial e Inspector-Jefe de la Policía Local	30
Operario Acequiero y Sobreacequiero	21
Equipo de bacheo asfáltico	21
Operario, Ayudante y Oficial de Alumbrado	18
Agente Zoonosis, Sepulterero, Brig. Señalización	17
Operario, Ayudante y Oficial Obras y Jardines	15
Brigada de Construcciones Escolares	14
Conductor de Vehículo Especial	14
Talleres de Carpintería, Cerrajería y Pintura	13
Conserje de Colegio Público	11
Limpiadora Colegios y Mecánico del Parque Móvil	10
Conductor de Alcaldía, Cobrador y Guardajardines	10
Vigilante Inspector de Abastecimiento y Consumo	10
Notificador, Vigilantes Limpieza, Obras, Tráfico	9
Auxiliar de Topografía y Fotocopiador	8
Capataz y Operador de C.P.D.	7
Auxiliar de Laboratorio	3
Técnicos y Auxiliares de Actividades Juveniles	3
Auxiliar Administrativo	2
Auxiliar de Pedanías	2
Telefonista	2
Ordenanza	2

CATÁLOGO DE PUESTOS 1991

Puesto	Básicas	Destino	Específico	Productividad	Total Compl.	Total año	Total mes
1526/A	1.844.822	1.000.740	1.519.000	225.337	2.745.077	4.589.899	360.529
1526/a	1.844.822	1.000.740	1.323.700	225.337	2.549.777	4.394.599	344.254
1526/B	1.565.760	1.000.740	1.519.000	225.337	2.745.077	4.310.837	340.596
1526/b	1.565.760	1.000.740	1.323.700	225.337	2.549.777	4.115.537	324.321
1425/A	1.844.822	887.880	1.085.000	164.185	2.137.065	3.981.887	309.862
1425/B	1.565.760	887.880	1.085.000	164.185	2.137.065	3.702.825	289.929
1324/A	1.844.822	835.488	1.003.625	151.607	1.990.720	3.835.542	297.666
1324/a	1.844.822	835.488	868.000	151.607	1.855.095	3.699.917	286.364
1324/B	1.565.760	835.488	1.003.625	151.607	1.990.720	3.556.480	277.733
1324/b	1.565.760	835.488	868.000	151.607	1.855.095	3.420.855	266.431
1222/A	1.844.822	730.716	705.250	138.379	1.574.345	3.419.167	262.968
1222/B	1.565.760	730.716	705.250	138.379	1.574.345	3.140.105	243.035
1222/C	1.167.152	730.716	705.250	138.379	1.574.345	2.741.497	214.563
1120/B	1.565.760	630.192	412.578	121.892	1.164.662	2.730.422	208.895
1120/G	1.167.152	630.192	412.578	121.892	1.164.662	2.331.814	180.423
1020/A	1.844.822	630.192	0	0	630.192	2.475.014	184.289
0919/C	1.167.152	597.984	376.721	104.796	1.079.501	2.246.653	173.326
0819/B	1.565.760	597.984	0	0	597.984	2.163.744	161.672
0718/C	1.167.152	565.812	347.478	92.453	1.005.743	2.172.898	167.180
0718/D	954.352	565.812	347.478	92.453	1.005.743	1.960.095	151.980
0616/C	1.167.152	501.456	339.093	84.509	925.058	2.092.210	160.456
0616/D	954.352	501.456	339.093	84.509	925.058	1.879.410	145.256
0515/D	954.352	469.260	287.677	76.791	833.728	1.788.080	137.645
0414/D	954.352	437.076	203.945	71.634	712.655	1.667.007	127.556
0414/E	871.234	437.076	203.945	71.634	712.655	1.583.889	121.619
0313/E	871.234	404.880	201.537	69.052	675.468	1.546.702	118.520
0212/E	871.234	372.684	153.701	62.682	589.067	1.460.302	111.320
0110/E	871.234	308.352	99.876	35.601	443.829	1.315.063	99.217

Número 43

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección General de Costas

Demarcación de Costas de Murcia

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80.3 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y antes de redactar la Propuesta de Resolución, se pone de manifiesto al interesado el expediente que abajo se relaciona, en estas oficins y en horas hábiles de despacho al público, para que, en el plazo de diez (10) días, alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes, significándole que, transcurrido este plazo sin hacer uso de este derecho, se dará por cumplimiento dicho trámite y se proseguirá el expediente de referencia.

—V-138-91-3 Jacinto Fernández Fernández.

Murcia, 19 de diciembre de 1991.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa.

(D.G. 1012)

Número 45

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación de Hacienda de Murcia

Contribuyente; Domicilio; Expediente; Infracción.

Automoción Gea, S.L.; Ctra. de Alicante, K.8, El Esparragal (Murcia); 24/91-DFR.; artículo 111.

Gregorio Gea López; Ctra. de Alicante, K.9, El Esparragal (Murcia); 25/91-DFR.; artículo 111.

Central Hortofrutícola de Alquerías, S.A.; Ctra. Estación, s/n, Alquerías (Murcia); 26/91-DFR.; artículo 111.

Por la presente se comunica a los contribuyentes indicados que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, tendrán de manifiesto los citados expedientes en los que figuran como presuntos inculpados por esta Administración de Aduanas para contestar a los Pliegos de Cargos formulados, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

El Jefe de la Dependencia Regional, José M.ª García Giner.

(D.G. 1016)

Número 201

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Secretaría General de Alicante

Notificación por edicto

Por el presente se notifica a los contribuyentes que se detallan a continuación, las liquidaciones que se relacionan, debiendo prevenirles que pueden hacer efectivo el importe de sus débitos en los plazos, lugar y forma de ingreso siguientes:

Plazos de ingreso: (Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo): Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este edicto aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» los días 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresadas, sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente; las liquidaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden liquidarse, sin recargo, hasta el 20 del mes siguiente.

Si no obstante, se dejan transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado al día hábil posterior.

Lugar y medio de pago: A) En Caja Postal de la Delegación de Hacienda en metálico o cheque conformado y nominativo a nombre de Caja Postal.

B) A través de Banco o Caja de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras, mediante abonarés.

Lo que se notifica para conocimiento de los interesados advirtiéndoles que, contra dicho acuerdo, podrán, interponer en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la fecha del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», recurso de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia.

La reclamación Económico-Administrativa, en su caso, podrá presentarse en:

—La Secretaría Delegada del T.E.A.R. sita en la Plaza de la Montañeta, 8, 03001-Alicante, o en la Secretaría del propio Tribunal Regional con sede en la calle Navarro Reverte, 2, 46004-Valencia.

El Contribuyente tiene la posibilidad, si lo desea, de examinar el expediente origen de la deuda tributaria en la Oficina de Gestión Tributaria.

La interposición de un recurso o reclamación, no suspende, por sí solo, la obligación de pago de la deuda tributaria.

Concepto tributario: Interés demora.
Contribuyente: Hormigones Calasparra, S.A.
Domicilio: Calle Ventas Reales, Calasparra.
Año: 1991.
N.° Contraído: 394/514211.
Pesetas: 5.574.

Alicante, 18 de diciembre de 1991.—Jefe de Sección de Información y Asistencia al Contribuyente, José María Alonso Moreno.

(D.G. 2)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 241

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 185/90, se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador don Francisco Botía Llamas, contra don José Villanueva López, sobre reclamación de 557.269 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 23 de marzo de 1992 , en segunda subasta el día 15 de abril de 1992 y, en tercera subasta el día 12 de mayo de 1992, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta número 3097000017018590, que este Juzgado tiene en el B.B.V., sucursal Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo que rige para cada subasta.

4ª.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Finca que se subasta

1.— Urbana: Cincuenta y cuatro. Piso segundo, tipo K, de la escalera número tres, a la derecha subiendo por la misma, sito en la planta segunda, sin contar la baja ni semisótano del edificio situado en Murcia, partido de Algezares, carretera de Beniaján, en El Palmar, o calle Algezares, con fachadas también a calles del Nido y de Vicente Medina, con acceso a través de un amplio patio de manzana. Destino, vivienda. Superficie construida, ochenta y tres metros, sesenta y siete decímetros cuadrados, y útil de sesenta y cinco metros, sesenta y un decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, patio de manzana y en pequeña parte, pasillo distribuidor de su escalera; izquierda, calle de Algezares; espalda, piso tipo K, de esta planta de la escalera número cuatro, y frente, escalera de su acceso, piso tipo L, de esta escalera y planta y pasillo distribuidor de la misma. Distribuido en vestíbulo, paso, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, terrazas lavadero y exterior a fachada. Servicios: Agua corriente, luz eléctrica, evacuación de residuales, antena colectiva de T.V., y F.M. y portero automático. Cuota de participación en el valor total del inmueble del que forma parte de dos enteros, ochenta y dos centésimas por ciento.

Se separa de la 3.721, al folio 1, del libro 46 de esta Sección, inscripción 2ª, que es la extensa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, libro 51, folio 131, finca número 4.145, valorada a efectos de subasta en la cantidad de tres millones cuatrocientas cuatro mil cien pesetas (3.404.100 pesetas).

2.— Urbana: Veinte, plaza de garaje, sita en la planta semisótano del edificio situado en Murcia, partido de Algezares, Ctra. de Beniaján al El Palmar, o calle de Algezares, con fachadas también a calles del Nido y de Vicente Medina, con acceso por esta última calle a través de rampa. Superficie construida veinticinco metros, tres decímetros cuadrados, y útil de veintiún metros, noventa y nueve decímetros cuadrados, incluida la parte proporcional correspondiente en las zonas de tránsito y maniobra de vehículos. Linda: derecha entrando, plaza de garaje número veintiuno; izquierda, plaza de garaje número diecinueve; espalda, doña Francisca Lucas Martínez, y frente, zona de tránsito y maniobra de vehículos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, al libro 51, folio 63, finca número 4.111, valorada a efectos de subasta en la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Se hace constar que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Murcia a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 186

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 41/90, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Urquijo, S.A., representado por el Procurador Sr. Aledo Martínez, contra Sexta de Asistencia, S.A., don Ceferino Gómez López, doña María de los Ángeles Escolar Villar, don Juan Cantero Imperial, doña Encarnación López López, don José Martínez Ortiz y doña Nuria Pardo Masso, sobre reclamación de 394.124 pesetas de principal, más 200.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución por la que se acuerda notificar la sentencia recaída en el presente procedimiento por medio de edictos, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia

En Murcia a uno de julio de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 41/90, entre partes: de una, como demandante, Banco Urquijo, S.A., representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, y defendido por el Letrado don Francisco Martínez Escribano; y de otra, como demandado, Sexta de Asistencia, S.A., Ceferino Gómez López, doña María de los Ángeles Escolar Villar, don Juan Cantero Imperial, doña Encarnación López López, don José Martínez Ortiz y doña Nuria Pardo Masso, que fueron declarados y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Sexta de Asistencia, S.A., Ceferino Gómez López, doña María de los Ángeles Escolar Villar, don Juan Cantero Imperial, doña Encarnación López López, don José Martínez Ortiz y doña Nuria Pardo Masso y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Urquijo, S.A. de la cantidad principal de trescientas noventa y cuatro mil ciento veinticuatro pesetas, e intereses pactados por demora, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Notifíquese esta resolución en la forma establecida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Sexta Asistencia, S.A., actualmente en paradero desconocido y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de ocho días, expido el presente en Murcia a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 190

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 359/91, procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra don Manuel Vico Romera y doña Isabel Naja Sánchez, con domicilio en Jumilla, C/. Badalona, portería c-1,en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes

Condiciones:

1ª) Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número Seis, sito en Avda. Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas de su mañana.

2ª) La primera, por el tipo de tasación, el día 2 de marzo de 1992; la segunda, por el 75 por 100 del referido tipo el día 26 de marzo de 1992, y la tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de abril de 1992.

3ª) Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4ª) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante D. Juan Manuel, número 3097000018035991, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5ª) Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco, lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6ª) Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de

la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª) Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá, en su caso, de notificación en forma a la parte demandada.

Finca objeto de subasta

Una casa situada en la calle de San José, número 6, de Jumilla, orientada al Oeste; se compone de planta baja, cámaras, corral y varios departamentos, ocupando una superficie de noventa metros cuadrados. Linda: derecha entrando, de Antonio Olivares Lozano; izquierda, de Bartolomé Carrión, y espalda, de Carmen Pérez Cutillas y Bernardo Simón Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.771, libro 763 de Jumilla, folio 28, finca número 4.833-N, inscripción 12.

Está valorada a efectos de subasta en la cantidad de tres millones noventa y seis mil pesetas.

En Murcia a 13 de diciembre de 1991.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 199

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA (Sección B)

EDICTO

Yo, el Secretario Judicial de este Juzgado, y en cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 1.224/90, que en este Juzgado se tramita a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por la Procuradora Sra. Gallardo Bravo y dirigida técnicamente por el Letrado Sr. Díez de Revenga Torres, y contra don Juan Antonio Bafalliu Bernal y otros, por medio del presente, cito de remate a los herederos de don José Bafalliu Carrión, en cumplimiento de resolución recaída en los presentes autos, y que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que en el plazo de nueve días, a contar desde la publicación del presente en el referido boletín, se personen en autos, oponiéndose a la ejecución si les conviniere, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 L.E.C., y haciéndose constar por medio del presente, que se procedió, por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos, a la práctica de la diligencia de embargo, sin previo requerimiento de pago por la imposibilidad material, al manifestarse por la esposa del citado codemandado (don José Bafalliu Carrión), que éste había fallecido, y apercibiendo a los posibles herederos que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y siguiendo el pleito su curso legal.

En Murcia a 13 de diciembre de 1991.—El Secretario.

Número 193

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia, don Enrique M. Blancos Paños, en autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este mismo Juzgado número 879/90, a instancia de la entidad Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra don Francisco J. Menéndez Suárez, en reclamación de ciento sesenta y siete mil doscientas ocho pesetas (167.208) de principal, más cien mil pesetas (100.000 pesetas) estimadas como gastos, costas e intereses.

Se cita de remate a don Francisco José Menéndez Suárez, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del improrrogable plazo de nueve días hábiles, contados desde el siguiente a esta citación, se oponga a la ejecución despachada en su contra, si le conviniere, personándose en forma en los autos, pudiendo solicitar en Secretaría copias de la demanda y documentos acompañados, bajo apercibimiento de que si no verifica, será declarado rebelde, y se seguirá el juicio en la forma ordenada, sin hacer otras citaciones y notificaciones que las expresamente ordenadas por la Ley, y todo ello conforme a los artículos 269, 1.444 y 1.460 de la L.E.C.

Se ha acordado el embargo de los vehículos matrícula CO-7762-C, marca Renault 5, y MU-3416-AL, marca Seat Ibiza, sin previo requerimiento de pago, y al desconocerse el domicilio de los demandados, cuyos oficios se librarán en el momento de la publicación del presente.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al citado demandado, se expide el presente en Murcia a 11 de noviembre de 1991.— La Secretaria.

Número 391

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 1.002/91, instado por doña Ascensión Ruiz Pomares, gozando de justicia gratuita, por medio del presente se cita a don Germán José Ruiz Musseuer, para la celebración del juicio verbal, que tendrá lugar el día 3 de febrero, a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Germán José Ruiz Musseuer, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a 24 de diciembre de 1991.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 223

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE ALICANTE

EDICTO

Doña Ana Delia Muñoz Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrado con el número 605/91, seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal al ejecutado doña Mercedes Noguera Gil, Josefa Noguera Gil y Josefa Gil Pujante, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Ana Delia Muñoz Jiménez, Magistrada Juez de Primera Instancia número Seis de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Francisco Quílez Fernández y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra Mercedes Noguera Gil, Josefa Noguera Gil y Josefa Gil Pujante, declaradas en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 3.147.884 pesetas de principal y 900.000 pesetas más, calculadas para costas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados doña Mercedes Noguera Gil, Josefa Noguera Gil y Josefa Gil Pujante y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 3.147.884 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.

Dado en Alicante a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 227

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE ALICANTE

EDICTO

Doña Ana Delia Muñoz Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrado con el número 378/91, seguidos por y contra quienes luego se dirán y para que sirva de notificación personal al ejecutado Exportadora Murciana, S.A., Juan Ballesta Franco y Victoria Aroca Ortuño, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Alicante, a tres de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Ana Delia Muñoz Jiménez, Magistrada Juez de Primera Instancia número Seis de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Salvador Martínez Guardiola y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra Exportadora Murciana, S.A., Juan Ballesta Franco y Victoria Aroca Ortuño, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 1.400.252 pesetas de principal y 400.000 pesetas más, calculadas para costas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Exportadora Murciana, S.A., Juan Ballesta Franco y Victoria Aroca Ortuño y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 1.400.252 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.

Dado en Alicante a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 430

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MULA

EDICTO

Don Francisco Javier Saravia Aguilar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula (Murcia).

Hace saber: Que en los autos de quiebra necesaria seguidos en este Juzgado con el número 701/88, de la Entidad mercantil Hijos de Ramón Jara Mira, S.A., se ha dictado con esta fecha resolución convocando a los acreedores de dicha quiebra a Junta General de Graduación de Crédito, que tendrá lugar el próximo día 6 de marzo y hora de las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la ciudad, Avenida de Los Mártires, s/n.

Por el presente se cita a la misma a todos los acreedores que no tengan domicilio conocido en esta ciudad.

Dado en Mula a tres de enero de mil novecientos noventa y uno.— La Juez.— La Secretaria.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 451

ALCANTARILLA

EDICTO

Supensión de licencias de división interna de naves en el Polígono Industrial Oeste

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de octubre de 1991, y el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de diciembre de 1991, acordó aprobar la suspensión de licencias de división interna de naves, construidas o proyectadas al amparo de la Ley de Propiedad Horizontal, en el ámbito del Polígono Industrial Oeste, comprendido en el término municipal de Alcantarilla y que no cumplan las condiciones siguientes:

1.—Tamaño de los locales.

Los locales resultantes de la división no podrán ser inferiores a 250 m^2.

2.—Accesos a los locales.

Los accesos a los frentes de los locales de las industrias tendrán un ancho mínimo de 13 m. El acuerdo curvo entre tramos rectos tendrán un radio inferior de 8 m., al menos y los fondos de saco, si lo hubiere, tendrán un diámetro exterior mínimo de 25 m.

3.—Urbanización de los espacios libres comunes.

En estos casos, junto al proyecto principal de edificación en la parcela, se deberá presentar un anexo de obras de urbanización a cada parcela resultante y la adecuada urbanización de los espacios libres de la parcela, con materiales y características similares a los empleados en el proyecto de urbanización del polígono.

La suspensión de licencia entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y también hay que enmendar un error en la moción presentada que dice en el apartado 2 radio «inferior» y debe decir radio «interior», y además que se eleve la correspondiente propuesta de modificación de la Ordenanza del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito del Polígono Industrial Oeste al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su aprobación, si procede.

Alcantarilla a 14 de enero de 1992. El Alcalde.

Número 294

ALBUDEITE

EDICTO

En la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1991, el Pleno de la Corporación aprobó la realización de una operación de crédito con el Banco de Crédito Local, para financiar las inversiones realizadas con motivo de las inundaciones de 1987, con las siguientes características:

—Nominal: 9.400.000 pesetas.

—Interés nominal anual: 14,750%.

—Comisión disponible trimestral: 0,25%.

—Amortización: 9 años.

—Carencia: 1 año.

Lo que se expone al público para que en el plazo de quince días se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Albudeite, 27 de septiembre de 1991. El Alcalde.

Número 295

FORTUNA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 3 sobre modificaciones de créditos, mediante transferencias de crédito, en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 1991, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Fortuna, 16 de diciembre de 1991. El Alcalde.

Número 319

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Grupo A. M. Seguros, S.A., licencia para la apertura de oficina de seguros, en Avda. Juan Carlos I, Edif. Carpesa, bajo, Murcia (Expte. 1.733/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 11 de diciembre de 1991. El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 366

MULA

EDICTO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Decreto de eta fecha, he resuelto:

Delegar en el Teniente de Alcalde don José Manuel Fernández Fernández, durante mi ausencia del término municipal en los días del 20 al 24 de noviembre de 1991, las funciones y facultades que como Alcalde me corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

Mula, 15 de noviembre de 1991. El Alcalde.

Número 286

CEHEGÍN

Anuncio de licitación

Arrendamiento, mediante concurso, de instalaciones municipales del Centro de Iniciativas Locales de Empleo

I. Objeto: Lo es de la licitación el arrendamiento, por el sistema de concurso, de las naves «B», «C» y «D» del Centro de Iniciativas Locales de Empleo de Cehegín, ubicado en el Polígono Industrial El Muladar, con objeto de lograr que los proyectos empresariales que no pueden iniciarse por carencia de locales adecuados, puedan acceder a las instalaciones municipales del CILE, por un periodo de tiempo determinado, durante el cual puedan acceder a locales propios, facilitando así el desarrollo de procesos empresariales viables.

II. Duración: El contrato de arrendamiento tendrá una duración comprendido entre 6 meses y 2 años, contados a partir de la suscripción del mismo. Con carácter excepcional y previa justificación, se podrá conceder una prórroga de 1 año. Deberán los licitadores incluir en sus proposiciones la duración por la que optan, dentro de los límites citados.

III. Tipo de licitación: Se fija en 50 pesetas por metro cuadrado y mes, al alza.

IV. Garantías: Fianza provisional: 2 por 100 del precio de licitación, obtenido en relación a un año de arrendamiento y en atención a la superficie demandada por cada licitador.

Fianza definitiva: 4 por 100 del precio total de adjudicación.

V. Descripción de los bienes objeto de concurso: Está a disposición de los licitadores, en el expediente administrativo de su razón, obrante en la Secretaría General de este Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones regulador del Concurso, del que podrán obtener fotocopia durante el plazo de presentación de proposiciones, así como los informes técnicos de descripción de las naves del Centro de Iniciativas Locales de Empleo objeto de concurso.

VI. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán, en el plazo de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado en el B.O.R.M. el presente anuncio, ante el Registro General de este Ayuntamiento, en fechas hábiles (no se computarán hábiles los sábados) y en horario de 10 a 14 horas. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el Pliego de Condiciones regulador del Consurso.

Cehegín, 3 de enero de 1992.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Número 284

LORCA

EDICTO

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de «Acceso al nuevo grupo escolar Cañada de Guevara» y de «Urbanización del Parque Los Ángeles», y solicitada por el contratista «Diego Mula, S.A.» la devolución de las garantías definitivas constituidas en su día para responder de la perfecta ejecución de los contratos, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 2 de diciembre de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 287

CEHEGÍN

Anuncio de licitación

Adjudicación, mediante subasta, de parcelas municipales para instalación de industrias

I. Objeto de la licitación: Enajenación de las parcelas de titularidad municipal, ubicadas en el Polígono Industrial «El Muladar», número 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 41, para instalación de industrias, conforme al pliego de condiciones refundido por mandato plenario de 29 de junio de 1990. La ubicación, superficie, forma, linderos y demás circunstancias, de las parcelas objeto de subasta, constan en plano diligenciado obrante en el expediente administrativo que sustenta la licitación, que estará de manifiesto, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría General de la Corporación, en donde se podrá obtener fotocopia del Pliego de Condiciones regulador, durante el mismo periodo.

II. Destino de las parcelas: Instalación de industrias en general.

III. Tipo de licitación: Se establece un tipo de licitación, para el terreno, de 500 pesetas metro cuadrado, al alza, sin perjuicio de que, según lo previsto en la Cláusula III del Pliego de Condiciones regulador, se establece un precio fijo de repercusión de los gastos de urbanización de 956 Ptas./m^2.

IV. Fianzas: Provisional: 4% del tipo de licitación, compuesto por el coste del terreno solicitado más la repercusión de los gastos de urbanización.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

V. Presentación de proposiciones: Conforme al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones regulador y con los requisitos que contiene éste, se presentarán las proposiciones, durante el plazo de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que el presente anuncio de licitación aparezca publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Secretaría General del Ayuntamiento, en días hábiles y horario de 10 a 14 horas. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, tanto para la presentación como para el cómputo del plazo. Los interesados podrán presentar una única proposición para varias parcelas, en la medida en que prevean la ocupación, de varias de éstas, con una única industria. (A efectos del cómputo del plazo de presentación de proposiciones, se considerarán inhábiles los sábados).

VI. Apertura de plicas: Tendrá lugar, a las 13 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Despacho de la Alcaldía.

Cehegín, 2 de enero de 1992.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.